EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO JURIDICO Y CONTRACTUAL DEL ICBF CALDAS

CERTIFICA:

Que, conforme a la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública",* artículo 86, el cual establece el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, a la fecha NO se adelanta proceso administrativo sancionatorio por parte del ICBF en contra de las entidades que a continuación se relacionan, y verificados los reportes en cámara comercio y procuraduría, tampoco cuentan con imposición multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento vigentes con respecto a los contratos en ejecución y terminados en los últimos tres años, que permitan establecer la configuración de algún de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NIT.
CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO- CEDER	890802356-8
FUNDACION NIÑOS DEL SOL	860.033.863-1
CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ	900.842.676-6

Se expide la presente certificación en Manizales, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA
Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual
ICBF Caldas

PÚBLICA